

ro 343.611-a del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, 500.000 pesetas; con cargo al ejercicio de 1968, pesetas 6.215.995,95 pesetas, y que se adjudiquen a la Empresa «Leal Elizarán, S. A.», por un importe de 6.547.202,77 pesetas. El citado importe de contrata de 6.547.202,77 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: Con cargo al ejercicio de 1967, 428.284,72 pesetas, y para 1968, 6.118.918,05 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede exactamente en 6.715.995,95 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: Con cargo al ejercicio de 1967, 500.000 pesetas, y con cargo al ejercicio económico de 1968, 6.215.995,95 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 261.888,11 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 22 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «A. Lapeira Litograf, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «A. Lapeira Litograf, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por la Empresa «A. Lapeira Litograf, S. A.», y las veinticinco más que figuran en el encabezamiento de esta sentencia contra la Orden ministerial de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, declarando inadmisibles la alzada por dichas Empresas promovida contra normas de obligado cumplimiento dictadas por la Dirección General de Ordenación del Trabajo en veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por ajustada a Derecho la Orden ministerial impugnada; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Pedro Fernández.—Miguel Cruz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca contra la resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho, y, por consiguiente, válida y sub-

sistente tal resolución, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la accionante para impugnar el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Valladolid de nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, que confirmó la liquidación practicada el veintitrés de enero del mismo año por falta de cotización de cuotas de Seguros Sociales.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Pedro Fernández.—Miguel Cruz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial de Corraleros «COPICO», en Barajas—Barriada de Corralejos—(Madrid).  
Cooperativa de «Talleres de Radiadores de Automóviles»—C. R. A. R.—, de Valencia.

### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Santa Lucía», de Palencia.  
Cooperativa de Viviendas de Titulados Reunidos en Madrid—T. I. R. M. A.—, de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Virgen del Rosario», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Esperanza», de Oviedo (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Oviedo (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «San Vitor», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Guretxe», de Bermeo (Vizcaya).  
Cooperativa de Viviendas Munat «San Cristóbal», de Seo de Urgel (Lérida).  
Cooperativa de Viviendas «Mutualabor», de Logroño.  
Cooperativa de Viviendas «San Salvador», de Oviedo (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «Santa María del Naranco», de Oviedo (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «La Confianza», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Santa María de la Cabeza», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Montehogar», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Asociación Barrio del Pilar», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Asociación Cabezas de Familia», de Fuenlabrada (Madrid).  
Cooperativa de Viviendas «Santiago Apóstol», de Collado Villalba (Madrid).  
Cooperativa de Viviendas «Carvajal», de Getafe (Madrid).  
Cooperativa de Viviendas «San Andrés», de Productores de la Sociedad Azucarera «Larios, S. A.», de Torre del Mar (Málaga).  
Cooperativa de Viviendas «Ría de Vigo», en Vigo (Pontevedra).  
Cooperativa de Viviendas «La Fabassa», de Valencia.  
Cooperativa de Viviendas «Virgen del Carmen», de Los Isidros (Valencia).  
Cooperativa de Viviendas de la Hermandad de Sargentos Provisionales, de Zamora.  
Cooperativa de Viviendas «San Pedro», de Munguía (Vizcaya).  
Cooperativa de Viviendas «San Agustín», de Desierto-Erandio (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.